

## RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REFORMA Y ADECUACIÓN DEL LOCAL PARA LA SEDE IFMIF-DONES ESPAÑA.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- Que en fecha 4 de abril de 2023 fue aprobado el expediente y la autorización del gasto por resolución del órgano de contratación del Consorcio IFMIF-DONES España por importe de SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.056,94€) IVA incluido, en virtud de las facultades que tiene atribuidas en materia de contratación por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo Rector celebrada el día 5 de julio de 2021 y conforme a los estatutos que rigen dicho Consorcio según BOE nº10405, de 22 de junio de 2021.

**Segundo.** - Que en la misma fecha fue publicada la resolución electrónica en la Plataforma de contratación del sector público con número de expediente esDONES/2023/001.

**Tercero.** – Que en fecha 2 de octubre de 2023 fue formalizado el contrato de servicios técnicos para redacción del proyecto y dirección de obra de la reforma y adecuación del local para la sede IFMIF-DONES España por importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (53.992,27€) IVA incluido, ascendiendo el importe correspondiente al citado impuesto a NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.370,56€).

**Cuarto.** - Que debido a circunstancias sobrevenidas que han determinado el cambio de ubicación de la sede institucional del Consorcio IFMIF-DONES España, carece de sentido la continuación de la ejecución del contrato.

**Quinto.** - Que habida cuenta del cumplimiento parcial del contrato hasta la fecha, se ha procedido a la liquidación de las certificaciones correspondientes a su ejecución.

**Sexto.** - Que en fecha 5 de julio 2024 ha sido registrada con nº 0059 la solicitud de resolución de contrato por parte de la UTE ROCÍO LÓPEZ BERENGUER – MARIO SÁNCHEZ SAMOS OFICINA TÉCNICA QI, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La competencia para dictar la correspondiente resolución la ostenta el director del Consorcio IFMIF-DONES España de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo Rector celebrada el día 5 de julio de 2021 y conforme a los estatutos que rigen dicho Consorcio según BOE nº10405, de 22 de junio de 2021.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.c) de la LCSP procede la resolución del contrato de referencia por el mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y la UTE Rocío López Berenguer - Mario Sánchez Samos - Oficina Técnica QI, S.L. por mutuo acuerdo.

**TERCERO.** – A tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 de la LCSP, la resolución del contrato por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

**CUARTO.** - El artículo 213.5 de la LCSP establece que el acuerdo de resolución del contrato contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Por lo que, habiéndose constituido garantía definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (2.231,08€), de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del contrato adjunto, procede la devolución de la misma.

En virtud de lo anterior,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Acordar la resolución del contrato de servicios por mutuo acuerdo sin que aplique penalización alguna a la UTE ROCÍO LÓPEZ BERENGUER – MARIO SÁNCHEZ SAMOS – OFICINA TÉCNICA QI, S.L., por tratarse de causas excepcionales sobrevenidas ajenas a la misma y que permiten concluir la inconveniencia de la permanencia del contrato.

**SEGUNDO.** - Notificar a la UTE ROCÍO LÓPEZ BERENGUER – MARIO SÁNCHEZ SAMOS – OFICINA TÉCNICA QI, S.L., la presente resolución y publicar en el perfil del contratante.

**TERCERO.** - Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio IFMIF-DONES España, con anterioridad del Recurso Contencioso-Administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución.

Alternativamente los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director del Consorcio IFMIF-DONES España